

Los Primeros Organos de la ONU para Negociaciones de Desarme

ALFONSO GARCÍA ROBLES

Ex secretario de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, Profesor visitante en la Academia Internacional de La Haya, Miembro de El Colegio Nacional, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante permanente ante la Delegación Permanente de México ante la Conferencia del Comité de desarme con Sede en Ginebra, Suiza.

ENTRE LAS numerosas realizaciones logradas por el primer período extraordinario de sesiones que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha consagrado íntegramente al desarme en 1978, ocupa un lugar muy destacado el de la constitución del órgano multilateral de negociación que recibió el título de Comité de Desarme.

En el presente artículo examinaré someramente aquellos organismos de negociación sobre desarme que pueden ser considerados como los primeros antecedentes del Comité en los anales de la ONU por haber cobrado vida todos ellos en virtud de sendas resoluciones de la Asamblea General adoptadas en los quince años que van de 1946 a 1960, así como por haber sido también todos, por su naturaleza, órganos predominantemente de negociación a diferencia de aquéllos que deben calificarse como órganos predominantemente deliberantes. La aplicación de esos criterios restrictivos implica la omisión de varios otros órganos como la Conferencia sobre la cesación de los Ensayos con Armas Nucleares, que tuvo verificativo de 1958 a 1962 con la única participación de los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética, y la Conferencia del Comité de Desarme de Diez Naciones (1959-1960) creada por una decisión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos.

Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética, órganos ambos que ejemplifican la tendencia que las principales Potencias pusieron de manifiesto varias veces en aquellos años de crear mecanismos *ad hoc* al margen de las Naciones Unidas.

La Carta de las Naciones Unidas confió funciones específicas sobre desarme tanto a la Asamblea General como al Consejo de Seguridad. De 1946 a 1950, ambos órganos, ya sea directamente o a través de órganos subsidiarios desarrollaron en la materia una labor paralela análoga. En cambio, a partir de 1951, la intervención del Consejo de Seguridad en las actividades de la Organización relativas a desarme ha sido prácticamente nula, en tanto que la de la Asamblea General ha ido gradualmente aumentando. Esa intervención se ha efectuado, ya sea mediante órganos deliberantes (entre los que ha ocupado sin duda el puesto más relevante la Primera Comisión de la Asamblea y que, como ya dije, no están incluidos en este estudio), ya mediante órganos de los llamados "de negociación".

La Carta de las Naciones Unidas fue firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945. Las bombas nucleares entonces desconocidas, debían apenas unas cuantas semanas más tarde, sembrar la muerte y la desolación en escala jamás antes soñada al hacer explosión sobre las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, y convertir al desarme nuclear en una de las más serias preocupaciones de todos los pueblos y gobiernos y en uno de los problemas internacionales de más apremiante solución.

De ahí que la primera resolución adoptada unánimemente por los 51 miembros con que contaba en aquel entonces la Asamblea General—resolución 1 (I) de 24 de enero de 1946—haya estado destinada a la "creación de una Comisión que se encargue de estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica" y que en la propia resolución se haya encomendado a esa Comisión el hacer con urgencia "proposiciones específicas" encaminadas, entre otros fines, a "eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas" y a "proteger eficazmente, mediante inspecciones y por otros medios, a los países que respeten sus compromisos, contra los riesgos de violaciones y evasiones".

Quedó previsto en la propia resolución que la Comisión procedería a su trabajo "por etapas diferentes, a fin de que el éxito obtenido al terminar cada etapa cree la confianza necesaria en el mundo antes de iniciar la siguiente".

La Comisión quedó integrada por "un representante de cada uno de los Estados representados en el Consejo de Seguridad y un Repre-

sentante del Canadá cuando este Estado no sea miembro del Consejo de Seguridad", y celebró su primera reunión el 14 de junio de 1946. En ella, el Representante de los Estados Unidos, Bernard Baruch, presentó una propuesta para la creación de una "Autoridad internacional de desarrollo de la energía atómica" —posteriormente conocida como el "Plan Baruch"— a la cual se encomendarían todas las fases del desarrollo y uso de esa energía y cuyas funciones principales serían las siguientes:

1. Administrar o poseer toda fuente de explotación de la energía atómica potencialmente peligrosa para la seguridad del mundo.
2. Tener derecho exclusivo de realizar investigaciones en la esfera de los explosivos atómicos y de producir su propio material fisionable.
3. Reglamentar, inspeccionar y autorizar todos los otros usos de la energía atómica.
4. Disfrutar de la libertad de inspección con objeto de verificar que todas las naciones estuviesen cumpliendo el compromiso de "no desarrollar o emplear la energía atómica para la destrucción".
5. Estimular la utilización provechosa de la energía atómica.

Los Estados Unidos hicieron hincapié al explicar su propuesta en la importancia de sancionar inmediatamente cualquier infracción de los derechos de la Autoridad, subrayando que tal sanción no podría estar sujeta a la regla de la unanimidad conocida con el nombre de "veto" y que "una vez que estuviese funcionando eficazmente un sistema de control y de sanciones cesaría la ulterior producción de armas atómicas, se destruirían los arsenales existentes y se comunicarían todos los informes tecnológicos a la Autoridad".

En la segunda sesión de la Comisión, que tuvo verificativo el 19 de junio de 1946, el Representante de la Unión Soviética, Andrei Gromyko, presentó un proyecto de convenio por el que se prohibía la producción y el empleo de armas atómicas y se disponía que dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor habían de destruirse todas esas armas. Las violaciones del convenio se considerarían como un crimen gravísimo contra la humanidad; en las legislaciones nacionales deberían establecerse severos castigos para las violaciones del convenio; el convenio, cuya duración sería indefinida, entraría en vigor después de ser aprobado por el Consejo de Seguridad y ratificado por los miembros permanentes del Consejo y sus disposiciones tendrían fuerza obligatoria para todos los Estados fueran o no miembros de las Naciones Unidas. La Unión Soviética propuso también que el convenio fuera acompañado de otras medidas para controlar su observancia y decidir las sanciones que habrían de aplicarse contra el uso ilícito de la energía atómica.

A primera vista, habría parecido que no existían divergencias insuperables entre las dos propuestas. Sin embargo, a medida que la Comisión de Energía Atómica fue profundizando su examen en el curso de tres años de arduos labores y que los autores de las mismas las fueron desarrollando y precisando en diversos documentos e intervenciones posteriores, se hizo patente que las dos posiciones que ellas reflejaban resultaban inconciliables tocante a los tres puntos siguientes: la etapa en que se prohibirían las armas atómicas y se establecería un control internacional; el principio del control internacional de todas las fases de las actividades en la esfera de la energía atómica, incluida la investigación, y la aplicación de la regla de la unanimidad en el Consejo de Seguridad cuando éste examinase las violaciones de un acuerdo.

Fue así como, desafortunadamente, fracasó ese primer intento de sentar las bases para la eliminación de las armas nucleares, fracaso tanto más deplorable si se reflexiona en que los arsenales nucleares de aquel entonces pueden considerarse como un embrión insignificante en comparación con los gigantes que hoy existen.

La Comisión de Energía Atómica celebró su última reunión el 29 de julio de 1949. Mientras estuvo en funciones, desempeñó los trabajos que le habían sido encomendados mediante sesiones plenarias y con la ayuda de comités y subcomités por ella establecidos, los más importantes de los cuales fueron: el Comité 1, que estudió todas las propuestas y preparó un plan de trabajo para la Comisión; el Comité 2, que se ocupó de cuestiones concretas relativas al control de la energía atómica; el Comité Jurídico Asesor, y el Comité Científico y Técnico. La Comisión sometió al Consejo de Seguridad tres informes sobre sus actividades (1946, 1947 y 1948) respecto a los cuales el Consejo sólo pudo ponerse de acuerdo sobre la decisión procesal de transmitirlo "a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas".

Casi un año después de la creación de la Comisión de Energía Atómica, la Asamblea General, en la segunda parte de su primer período de sesiones celebrada en Nueva York a fines de 1946, abordó la cuestión de la reglamentación general y la reducción de los armamentos y fuerzas armadas. La Unión Soviética propuso que se establecieran dos comisiones: una "para fiscalizar la aplicación de la decisión de reducir los armamentos" y otra "para fiscalizar la aplicación de la decisión de prohibir el uso de la energía atómica con fines militares". Como primera medida de un programa de desarme general se propuso la prohibición de producir y emplear armas atómicas.

Algunos países sostenían que la primera medida hacia la reglamentación general y la reducción de los armamentos debía ser la negociación de los convenios especiales previstos en el Artículo 43 de la Carta, en virtud de los cuales se pondrían a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicitase, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades que fueran necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución en el que se recomendaba que la Comisión de Energía Atómica prosiguiera sus trabajos mientras el Consejo de Seguridad se ocupaba de la reglamentación general y la reducción de los armamentos con medidas prácticas y eficaces de garantía mediante inspección. La Unión Soviética aceptó dicho proyecto como base de debate.

En la correspondiente resolución de la Asamblea, la 41 (I), aprobada por unanimidad el 14 de diciembre de 1946, la Asamblea recomendó *inter alia* que "el Consejo de Seguridad considere rápidamente la formulación de medidas prácticas, de acuerdo con su prioridad, que sean esenciales para la reglamentación general y la reducción de armamentos y fuerzas armadas, y para asegurar que tal reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas sean generalmente observadas por todos los participantes y no unilateralmente por sólo algunos de ellos".

Para dar cumplimiento a esa recomendación, el Consejo de Seguridad acordó, el 13 de febrero de 1947, establecer una "Comisión de armamentos de Tipo Corriente", integrada por los mismos miembros que el Consejo de Seguridad, a la que encargó que preparara y le sometiera propuestas adecuadas para la realización de los fines contemplados en la resolución 41 (I).

La Comisión sesionó hasta 1950, habiendo sometido al Consejo de Seguridad durante ese período tres informes (1947, 1949 y 1950). Sin embargo, lo mismo que en el caso de la Comisión de Energía Atómica, la discrepancia de opiniones entre Estados Unidos y la Unión Soviética constituyó un obstáculo infranqueable para el progreso de sus trabajos. La paralización que se produjo en las actividades de las dos comisiones fue motivo de profunda preocupación para las Naciones Unidas, dado que coincidió con un período de tensión internacional y de estancamiento de muchos problemas pendientes. Para ensayar procedimientos que dieran un nuevo impulso a las negociaciones tendientes al desarme, la Asamblea General adoptó el 13 de diciembre de 1950 su resolución 496 (V), en la que reconoció que "para ser efectivas, la reglamentación y reducción de los armamentos deben aplicarse a las armas de todos los

tipos, deben basarse en acuerdos unánimes, y por tanto deben comprender a toda nación que tenga armamentos y fuerzas armadas considerables", y que hasta la fecha había sido imposible "lograr el acuerdo entre las naciones sobre la eliminación de las armas atómicas bajo un sistema de control internacional efectivo de la energía atómica, y sobre la reglamentación y reducción de los demás armamentos y de las fuerzas armadas".

La Asamblea decidió en consecuencia "establecer una Comisión de doce miembros, compuesta de representantes de los Estados que sean miembros del Consejo de Seguridad el 1.º de enero de 1951 y del Canadá, y encargada de estudiar los medios por los cuales puedan coordinarse la labor de la Comisión de Energía Atómica y la de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, así como la conveniencia de fusionar las funciones de estos dos órganos encomendándolas a una nueva comisión única de desarme, y de informar al respecto a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones".

La Comisión de los doce así constituida recomendó el año siguiente que se estableciese una nueva comisión bajo la autoridad del Consejo de Seguridad para que prosiguiera las tareas que habían sido asignadas a la Comisión de Energía Atómica y a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y que se disolvieran estas dos comisiones.

De acuerdo con esa recomendación la Asamblea adoptó su resolución 502 (VI) en la cual hizo hincapié en "la ansiedad originada por la falta general de confianza que aflige al mundo y que lleva al agobio de armamentos cada día mayores y al temor de la guerra"; afirmó su deseo de que "las Naciones Unidas establezcan un sistema efectivo de seguridad colectiva para el mantenimiento de la paz y de que se reduzcan progresivamente las fuerzas armadas y los armamentos del mundo, de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta", y estableció, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad una "Comisión de Desarme" compuesta de "los mismos miembros que la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente", lo que significaba, como ya se ha dicho, los miembros del Consejo de Seguridad a los que debía agregarse Canadá cuando no lo fuera.

En la misma resolución, la Asamblea estipuló que la Comisión se guiaría por los siguientes principios:

- "a) En un sistema de desarme garantizado deben figurar la publicación y la comprobación progresivas y continuas de todas las fuerzas armadas, incluso las fuerzas paramilitares, las fuerzas de segu-

ridad y las fuerzas de policía, así como de todos los armamentos, inclusive las armas atómicas;

"b) Dicha comprobación debe basarse en una inspección internacional efectiva a fin de asegurar la exactitud y la autenticidad de la información así publicada; esta inspección se verificará con arreglo a las decisiones del órgano internacional (o de los órganos internacionales) de control que se establezcan;

"c) La Comisión deberá estar dispuesta a examinar cualesquiera propuestas o planes de control que puedan presentarse, relativos ya sea a los armamentos de tipo corriente o a la energía atómica. A menos que se establezca un sistema mejor o no menos efectivo, el plan de las Naciones Unidas para el control internacional de la energía atómica y para la prohibición de las armas atómicas deberá continuar sirviendo de base del control de la energía atómica a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas y el empleo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente;

"d) Debe preverse un sistema adecuado de garantías que asegure el cumplimiento del programa de desarme, a fin de permitir que se descubran rápidamente las violaciones, pero procurando, al mismo tiempo, ingerirse lo menos posible en la vida interna de cada país;

"e) El tratado (o los tratados) deberán estar específicamente abiertos a la firma y ratificación o adhesión de todos los Estados. El tratado (o los tratados) dispondrán qué Estados deberán llegar a ser parte en ese tratado (o tratados) antes de que entren en vigor".

La resolución fue adoptada por una votación muy común en el período de la guerra fría y de membresía reducida de las Naciones Unidas: 42 votos a favor, 5 en contra y 7 abstenciones. Dado que entre los países que votaron en contra figuró la Unión Soviética y que entre los "principios" rectores fijados en la resolución existían varios elementos sobre los que había sido imposible conseguir acuerdo en la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente que iban a disolverse, era obvio que la nueva "Comisión de Desarme" no nacía ciertamente bajo los mejores auspicios para llevar a buen fin la tarea que se le encomendaba en el párrafo dispositivo 3 de la resolución, que era la de "preparar propuestas destinadas a ser incorporadas en un proyecto de tratado (o de tratados) para la reglamentación, la limitación y la reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos, para la eliminación de todas las armas principales utiliza-

bles para la destrucción en masa, así como para el control internacional efectivo de la energía atómica, a fin de asegurar la prohibición de las armas atómicas y el empleo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente”.

Fue así como la Comisión que celebró su primera sesión el 4 de febrero de 1952 y, tras de adoptar un reglamento provisional, aprobó un plan de labores propuestos por Francia a modo de transacción entre los planes de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, debía trabajar infructuosamente durante sus primeros dos años, ya que subsistieron las diferencias básicas entre los enfoques de las dos grandes Potencias que acabo de mencionar. Por otra parte, esos dos años fueron testigos de progresos de aterradores e incalculables efectos en las armas nucleares, ya que los Estados Unidos explotaron su primera bomba termo-nuclear o de hidrógeno en noviembre de 1952 y la Unión Soviética hizo algo idéntico en agosto de 1953.

Ello movió a la Asamblea General a adoptar en su octavo período de sesiones, el 28 de noviembre de 1953, la resolución 715 (VIII) en la que reafirmó que las Naciones Unidas “tienen el deber de examinar el problema del desarme” y recalcó la necesidad de “tomar disposiciones” para:

- “a) La reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos,
- “b) La eliminación y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y de otros tipos de armas de destrucción en masa,
- “c) El control internacional efectivo de la energía atómica para asegurar la prohibición de las armas atómicas y la utilización de la energía atómica con fines pacíficos exclusivamente”.

En la misma resolución la Asamblea proclamó que todo ese programa debía ejecutarse “bajo un control internacional efectivo y de tal manera que ningún Estado tenga motivos para temer que peligre su seguridad”, sugiriéndose a la Comisión de Desarme que estudiase la conveniencia de establecer un subcomité “compuesto de representantes de las Potencias principalmente interesadas, encargado de buscar, en privado, una solución aceptable y de informar al respecto a la Comisión de Desarme lo antes posible”.

Atendiendo a esa sugerencia, la Comisión creó, el 19 de abril de 1954, el Subcomité conocido como “Subcomité de cinco Potencias” (Canadá, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Unión Soviética) que

durante los tres años y algunos meses en que actuó alcanzó a celebrar 157 sesiones. Aun cuando sus reiterados esfuerzos no se vieron coronados por el éxito, sí puede afirmarse que ha sido tal vez el órgano internacional que más cerca estuvo de lograr un acuerdo entre las grandes Potencias sobre el doble objetivo que figuró en muchas resoluciones aprobadas por la Asamblea General en aquella época: la reglamentación, limitación y reducción de los armamentos llamados "de tipo corriente" y de las fuerzas armadas, por una parte y la eliminación de las armas nucleares, por la otra.

Ello sucedió en el período que va de mediados de 1954 a mediados de 1955. El 11 de junio de 1954, Francia y el Reino Unido presentaron una propuesta conjunta "como posible base de transacción" que fue ulteriormente aceptada como tal por la Unión Soviética. El programa que contenía la propuesta y el orden de aplicación de las medidas en él contempladas fueron los siguientes:

"Después de que el órgano de control sea establecido y se haya fijado el lugar de su sede, lo cual se hará dentro de un plazo determinado, y tan pronto como el órgano de control informe que puede hacerlas cumplir efectivamente, entrarán en vigor las siguientes medidas:

"a) Los efectivos militares globales serán limitados a los niveles existentes al 31 de diciembre de 1953;

"b) Los gastos militares globales, tanto para fines atómicos como no atómicos, serán limitados a los efectuados en el año terminado el 31 de diciembre de 1953.

"Tan pronto como el órgano de control informe que puede hacerlas cumplir efectivamente entrarán en vigor las siguientes medidas:

"a) Se efectuará la mitad de las reducciones convenidas de armamentos de tipo corriente y de fuerzas armadas;

"b) Al completarse la medida a) precedente, cesará la fabricación de todos los tipos de armas nucleares y de todas las demás armas prohibidas.

"Tan pronto como el órgano de control informe que puede hacerlas cumplir efectivamente, entrarán en vigor las siguientes medidas:

"a) Se efectuará la segunda mitad de las reducciones convenidas de armamentos de tipo corriente y de fuerzas armadas;

"b) Al completarse la medida a) precedente:

- "i) Se efectuará la prohibición y la eliminación totales de las armas nucleares y la transformación de las existencias de materias nucleares para fines pacíficos;
- "ii) Se efectuará la prohibición y la eliminación totales de todas las demás armas prohibidas".

En el mismo noveno período de sesiones de la Asamblea General, la Unión Soviética propuso el 30 de septiembre de 1954 un proyecto de convención internacional basado en las propuestas conjuntas franco-británicas del 11 de junio, el cual, con algunas enmiendas, vino a facilitar la aprobación de la resolución 808 (IX) de 4 de noviembre de 1954.

Como indicio del ambiente favorable que se había conseguido conviene hacer notar que el proyecto que sirvió de base a dicha resolución fue coauspiciado por los cinco Estados miembros del Subcomité y que en la resolución se pidió que se hiciera un esfuerzo más para llegar a un acuerdo sobre "propuestas completas y coordinadas" que tuvieran un programa que "en su totalidad deberá tener un carácter tal que ningún Estado tenga motivos para temer que peligre su seguridad". Dichas propuestas habían de incorporarse en un proyecto de convención internacional de desarme que estableciera:

- "a) La reglamentación, limitación y reducción substancial de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos de tipo corriente;
- "b) La prohibición total del empleo y la fabricación de armas nucleares y de todos los tipos de armas de destrucción en masa, así como la transformación para fines pacíficos de las reservas existentes de armas nucleares;
- "c) La implantación de un control internacional efectivo mediante un órgano de control dotado de derechos, poderes y funciones adecuados para garantizar el cumplimiento efectivo de las reducciones convenidas de todos los armamentos y fuerzas armadas, así como de la prohibición de las armas nucleares y demás armas de destrucción en masa, y para asegurar el empleo de la energía atómica exclusivamente con fines pacíficos".

Cuando el Subcomité se reunió de nuevo en 1955, el Canadá y los Estados Unidos se adhirieron al punto de vista de Francia y el Reino Unido y en el mes de marzo presentaron un memorándum en el que en términos generales se repetía el plan franco-británico del 11 de junio de 1954 al que antes he hecho alusión.

Finalmente, el 10 de mayo de 1955, la Unión Soviética presentó su programa más completo y detallado hasta esa fecha. Los principales aspectos de este plan en el que se preveían dos etapas correspondientes a los años 1956 y 1957, eran los siguientes: 1) aceptación de los límites concretos propuestos por Francia y el Reino Unido; 2) aplazamiento de la prohibición de las armas nucleares hasta que se efectuara una reducción del 75% de las fuerzas armadas; y 3) una propuesta detallada sobre el control.

El contenido de dicho plan ha sido sintetizado por la Secretaría de las Naciones Unidas en los siguientes términos:

“En la primera etapa, las cinco Potencias —los Estados Unidos, la Unión Soviética, China, el Reino Unido y Francia— efectuarían una reducción de sus fuerzas armadas y armamentos equivalente al 50% de la diferencia entre los efectivos de dichas fuerzas y armamentos a fines de 1954 y los límites de un millón a un millón y medio de hombres (para los Estados Unidos, la Unión Soviética y China) y 650,000 hombres (para el Reino Unido y Francia), respectivamente. Una conferencia mundial fijaría los límites para los demás países. Simultáneamente con la aplicación de las medidas para efectuar el 50% de la reducción convenida de las fuerzas armadas, los Estados que poseyeran armas nucleares se comprometerían a cesar sus experimentos con dichas armas y a no utilizarlas como no fuese para defenderse contra la agresión, cuando el Consejo de Seguridad adoptara una decisión en tal sentido. Por último, se eliminarían algunas de las bases militares situadas en territorios de otros Estados.

“En la segunda etapa, se efectuaría la segunda mitad de las reducciones. Una vez efectuado el 75% de la reducción total, entraría en vigor una prohibición total del uso de armas nucleares. Estas armas se destruirían simultáneamente con la reducción del último 25% de las fuerzas armadas.

“En una sección separada del plan soviético, relativa al control internacional, se subrayaba que la desconfianza era un obstáculo para la inspección y que el control de las armas nucleares era difícil en la práctica. Como el propio carácter de la producción atómica para fines pacíficos entrañaba la posibilidad de esquivar el control, no podía garantizarse la seguridad, ya que el agresor en potencia siempre podría acumular reservas de armas atómicas y de hidrógeno para atacar por sorpresa. En consecuencia, la Unión Soviética proponía que, en la primera etapa, el órgano internacional estable-

ciera en el territorio de todos los Estados interesados, a base de reciprocidad, puestos de control en los grandes puertos, en los centros ferroviarios, en las autopistas y en los aeródromos. El órgano internacional tendría derecho a pedir a los Estados la información necesaria acerca de la aplicación de las medidas relativas a la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas y tendría asimismo libre acceso a los documentos relativos a los créditos asignados para fines militares. Se ampliarían las funciones del órgano internacional de control y éste sería dotado de derechos y poderes para ejercer el control, incluida la inspección permanente en la medida necesaria para asegurar la aplicación del programa de desarme. El organismo de control podría hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre las medidas preventivas y de represión en el caso de infracciones de la Convención”.

Las esperanzas que hizo nacer la evolución de las negociaciones que acabo de reseñar y que tornaba patente un acercamiento extraordinario de la posición de la Unión Soviética a la de las Potencias occidentales, debían desafortunadamente verse defraudadas. En efecto, poco después de reanudadas las reuniones del Subcomité, una vez concluido el paréntesis originado por la reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno de las cuatro grandes Potencias, el Representante de la Unión Soviética presentó a sus colegas, el 10. de septiembre, un cuestionario en el que entre otras, figuraban las siguientes dos preguntas:

“¿Estamos todos de acuerdo en que los niveles de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, la Unión Soviética y China se fijarán en 1.5 millones y los niveles del Reino Unido y Francia serían de 650 mil hombres para cada uno de los dos países?

“¿Están de acuerdo las Potencias occidentales en que la prohibición completa de las armas atómicas y de hidrógeno entraría en vigor cuando los armamentos convencionales y las fuerzas armadas hayan sido reducidos en un 75% de las reducciones convenidas?”

En respuesta a esas preguntas el representante de los Estados Unidos formuló una declaración que produjo sorpresa general y que ese eminente prócer del desarme que es Philip Noel Beaker llamó tan “imprevisible” como las razones aducidas para fundarla. En esa declaración, los Estados Unidos anunciaron que: “En adelante deberá

entenderse que todas las posiciones sustantivas que habían sostenido con anterioridad en el Subcomité o en la Comisión de Desarme o en las Naciones Unidas sobre las cuestiones de que trataban las preguntas, quedaban sujetas a reservas, hasta tanto se conociera el resultado del estudio que se efectuara, conjunta o separadamente, de los métodos de inspección y de los arreglos de control...

Fue así como lo que el autor británico que acabo de citar ha llamado "el momento de la esperanza" desapareció, comprobando una vez más la exactitud de aquellas palabras que Shakespeare pone en boca de Bruto en su tragedia consagrada a Julio César: "Hay una marea en las cosas humanas que, cuando puede aprovecharse el flujo, conduce a la fortuna y que, cuando se le deja escapar, todo el curso de la vida no son sino escollos y miserias".

El Subcomité trabajó aún dos años más, habiendo celebrado su última sesión en septiembre de 1957, pero el ambiente prometedor que había llegado a cristalizar en mayo de 1955 no volvió a repetirse. La propia Comisión de Desarme, en vista de que no sólo se pusieron en tela de juicio sus atribuciones, sino también su composición, fue objeto de una ampliación, pasando de doce a veintiséis miembros. La resolución 1150 (XII) de 19 de noviembre de 1957 mediante la cual se amplió su membresía, sin embargo, fue bastante controvertida y sólo pudo aprobársela por 60 votos a favor, 9 en contra y 11 abstenciones, lo que motivó que la Comisión así ampliada no pudiera llegar a reunirse ni siquiera una sola vez.

Fue por ello que la asamblea acordó experimentar un nuevo sistema y, al año siguiente, amplió nuevamente la composición de la Comisión de manera que incluyese a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, transformándola así en un órgano predominantemente deliberante.